



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Buenos Aires, 11 de *Diciembre* de 2018

RES. CSEL Nro. 16 /2018

VISTO:

El concurso nro. 62/18, y

CONSIDERANDO:

Que por correo electrónico remitido a la Prosecretaría de esta Comisión el Dr. Guido Tawil presentó su renuncia como jurado del concurso nro. 62/18, convocado para cubrir 1 (un) cargo de autoridad de aplicación de la ley de ética en el ejercicio de la función pública del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que integraba dicho jurado por haber sido desinsaculado como jurado suplente de la nómina de expertos propuestos por las Facultades de Derecho con asiento en la Ciudad, designado posteriormente como jurado titular en virtud de la Res. CSEL 13/2018.

Que corresponde aceptar la renuncia del Dr Tawil y realizar un nuevo sorteo del jurado titular y suplente en representación del estamento en cuestión.

Que en la reunión de comisión celebrada el día 13 de diciembre se realizó el sorteo correspondiente resultando desinsaculados la Dra. María Lopez Alduncin como jurado titular, y los Dres. Luis G Losada y Viviana M. Bonpland como primer y segundo jurados suplentes, respectivamente.

Por ello, conforme lo normado en la constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 31 y el Reglamento de Concursos (Res. CM N° 23/2015),

**LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL
MINISTERIO PÚBLICO**

RESUELVE:

Art. 1°: Aceptar la renuncia del Dr. Guido Tawil al jurado del concurso 62/18, convocado para cubrir 1 (un) cargo de autoridad de aplicación de la ley de ética en el ejercicio de la función pública del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º: Designar a la Dra. María López Alduncin como jurado titular, al Dr. Luis G. Losada como primer jurado suplente y a la Dra. Viviana M. Bonpland como segundo jurado suplente.

Art. 3º: Regístrese, publíquese y, oportunamente, archívese.

RES. CSEL. Nro. 6/2018



Vanesa Ferrazzuolo



Javier Roncero



Marcelo Vázquez